

PwC Tax News

Notas sobre actualidad tributaria y otros que pueden incidir en sus actividades y operaciones

28.06.18 | No. 27

Normativa sobre contratos de trabajo de jornada parcial permanente

El Ministerio de Trabajo expide el **Acuerdo Ministerial MDT-2018-0135** publicado en el Registro Oficial No. 265 de 19 de junio de 2018, que regula los contratos de trabajo a jornada parcial permanente.

A continuación, los aspectos más relevantes:

Obligación

- Están obligados al cumplimiento de la presente norma todos los empleadores del sector privado y público que tengan trabajadores bajo el régimen del Código del Trabajo.

Jornada Parcial

- Es aquella que se celebra para prestar servicios durante un tiempo inferior a las ocho (8) horas diarias, cuarenta (40) semanales y menos de ciento sesenta (160) horas al mes.

Del Contrato de Trabajo a Jornada Parcial

- Para atender actividades especiales en las que por su naturaleza el trabajador no cumpla con una jornada ordinaria completa de 8 horas diarias y se acuerda la prestación de servicios durante un número menor de horas, las mismas que no podrán superar las 36 horas semanales ni 160 mensuales.
- Se podrá establecer un período de prueba de 90 días conforme el Código del Trabajo, cuando el contrato sea indefinido.

Remuneración y pagos de beneficios legales

- La remuneración se podrá pagar semanal, quincenal o mensualmente, conforme el acuerdo de las partes y de manera proporcional en relación con la remuneración que corresponde a la jornada completa, que no podrá ser inferior a los salarios básicos del trabajador en general o sectoriales.

Jornada de trabajo

- Las jornadas de trabajo pueden ser inferiores a 5 días a la semana y a su vez cada una de ellas pueden tener una duración inferior a las 8 horas diarias. El empleador podrá solicitar al Ministerio del Trabajo la aprobación de horarios especiales de trabajo.

De las vacaciones

- El trabajador tendrá derecho a gozar anualmente de un período ininterrumpido de 15 días de descanso, incluidos los días no laborables. Los trabajadores que hubieren prestado servicios por más de cinco años en la misma empresa o al mismo empleador, tendrán derecho a gozar adicionalmente de 1 día de vacaciones por cada uno de los años excedentes o recibirán en dinero la remuneración correspondiente a los días excedentes.

De la suscripción del contrato

- El contrato deberá celebrarse por escrito, cumpliendo las formalidades, requisitos y condiciones contenidas en la presente norma, en el Código de Trabajo y demás regulaciones especiales.

Afiliación

- La afiliación y pago de aportaciones bajo esta modalidad contractual se realizará conforme a los mecanismos definidos por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-IESS.

Cualquier consulta favor remitirla a tax.news@ec.pwc.com o taxnews@pwcecuador.com